



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 485-2024-CCO-UNJ

Jaén, 11 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 1040-2024-UNJ-P/DGA, del Director General de Administración, el Informe N° 279-2024-UNJ/DGA/URH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 445-2024-CCO-UNJ, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Acuerdo N° 01-2024-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8., "Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo. Concordante con el Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de la Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU. También concordante con el artículo 24, inciso h) del Estatuto de la UNJ, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, la Unidad de Recursos Humanos es responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los Recursos Humanos de la UNJ, siendo como una de sus funciones el de gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad que involucra la Selección, vinculación, inducción y el periodo de prueba;

Que, mediante Resolución N° 445-2024-CCO-UNJ, de fecha 27 de setiembre de 2024, se aprobó la CONVOCATORIA PÚBLICA para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, CAS N° 002-2024-UNJ. Aprobándose la BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 002-2024-UNJ;

Que, con Resolución Presidencial N° 094-2024-UNJ, de fecha 17 de junio de 2024, se resuelve OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones a los Servidores: DINA EDITH LOZANO VÁSQUEZ, FANY TOCTO HUAMÁN, YOSSI PAMELA CHASQUERO SALAZAR, MIRIAM CRUZ CHUMACERO, MARY CARMEN NEVADO RAMÍREZ, ELISA CUBAS VÁSQUEZ, DEIBI YESSY TORRES HUAMÁN, BELBER PAÚL TÁVARA OLEA YMARIELA MUÑOZ DÁVILA, por el periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, concretamente por 7 meses y 8 días; [...]", y en su ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos convocar a Concurso de Suplencia CAS, las plazas dejadas por los Servidores mencionados en el Artículo Primero, considerando las fechas de duración de estos contratos, y en el marco de sus atribuciones. [...];

Que, la Universidad Nacional de Jaén cuenta con el Reglamento Interno del Servidor-Administrativo" (RIS) aprobado con Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 5 de noviembre de 2018, el mismo que en su artículo 65°, ha precisado respecto de las licencias sin goce de remuneraciones lo siguiente: LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIÓN: Artículo 65, La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, esta licencia se otorga a los servidores con más de un año de servicio;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 485-2024-CCO-UNJ

11-OCTUBRE-2024

Que, en el Proceso de Selección de Contrato Administrativo de Servicios, CAS N° 002-2024-UNJ se establece en el CAPÍTULO III DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

"[...]"

3.1 Cancelación del proceso de selección

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la UNJ:

- a) Cuando desaparece la necesidad del servicio iniciado el proceso de selección.
- b) Por asuntos institucionales no previstos.
- c) Otras razones debidamente justificadas.

Que, estando a la notificación del Informe de Orientación de Oficio N° 018-2024-OCI/5766-SOO, se procede a realizar las acciones correctivas, en cuanto a la licencia sin goce de remuneraciones a los Servidores, que se detallan en el Informe citado;

Que, El Tribunal del Servicio Civil con Resolución 000593-2021-SERVIR aclaró que las entidades públicas pueden declarar la cancelación del proceso de selección, acto que deviene de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que en su artículo 2, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, en cuyo Anexo 1, se estableció lo siguiente: "VIII. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO, El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad: (i) Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección. (ii) Por restricciones presupuestales. (iii) Otros supuestos debidamente justificados". Como se advierte, a partir de dicha disposición, resulta posible proceder a la cancelación del proceso de selección después de su inicio, cuando desaparezca la necesidad del servicio;

Que, mediante Informe N° 279-2024-UNJ/DGA/URH, de fecha 10 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que en lo que respecta a la "Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a trabajadores administrativos de los regímenes laborales del Decreto Legislativo 1057 de la Universidad Nacional de Jaén" solo le corresponde por un plazo máximo de 90 días, según el RIS (Reglamento Interno de Servidores) debido a que se incurrió en los siguientes vacíos legales: Proponer que el personal que solicito la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares regularizar su situación laboral dando cumplimiento al vigente Reglamento Interno de Servidores (RIS) en vigencia, brindándole las opciones de Renuncia a su Contrato CAS N° 001-2024-UNJ o caso contrario pedir el regreso a su respectiva plaza, declarar la CANCELACION con Acto Resolutivo de Consejo de Comisión Organizadora al Proceso de Selección de Contrato Administrativo de Servicios, CAS N° 002-2024-UNJ, teniendo como base contractual el CAPÍTULO III DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO, 3.2 de la Cancelación del proceso de selección, señalado en las bases del proceso CAS N° 002-2024-UNJ;

Que, con Oficio N° 1040-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de octubre de 2024, el Director General de Administración eleva, el Informe N° 279-2024-UNJ/DGA/URH, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, respecto a la implementación de acciones correctivas sobre los hechos determinados en el Informe de Orientación de Oficio N° 018-2024-OCI/5766-SOO, para las acciones que correspondan de acuerdo a lo detallado en el mencionado Informe;

Que, a fin de aplicar las medidas de acciones correctivas, citadas en el Informe de Orientación de Oficio N° 018-2024-OCI/5766-SOO, se procede a dejar sin efecto, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 445-2024-CCO-UNJ, de fecha 27 de setiembre de 2024, puesto que los servidores que optarían por regresar a sus plazas ocuparían las plazas que estuvieron por suplencias, siendo estas puestas en concurso en el presente proceso CAS N° 002-2024-UNJ, así mismo los que renunciarían a sus plazas de origen dejarían plazas vacantes del proceso CAS 2024-I y estas no están contempladas en el proceso CAS en curso. Siendo precisos en establecer que el proceso CAS 2024-II, se encuentra regulada dentro del marco legal correspondiente, no tiene causales de nulidad, sin embargo estando a la orientación de oficio es pertinente dejar sin efecto;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ, en Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de octubre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 01-2024-SE-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 445-2024-CCO-UNJ, de fecha 27 de setiembre de 2024.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 485-2024-CCO-UNJ

11-OCTUBRE-2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR la CONVOCATORIA PÚBLICA para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, CAS N° 002-2024-UNJ, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 445-2024-CCO-UNJ, de fecha 27 de setiembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 445-2024-CCO-UNJ, de fecha 27 de setiembre de 2024.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, disponer las acciones que corresponda a fin de regularizar la situación laboral contractual de los servidores que laboran al amparo del Decreto Legislativo N° 1057-Contrato Administrativo de Servicios (considerados con plazo indeterminado), que se encuentran con Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, dentro del marco legal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VPA.
VPI.
DIGA.RRHH.
Interesados
OTI.Arch.2024.